TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.° 0332-2002-AA/TC
LIMA
WALTER VIDAURRE BANCES Y OTROS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de diciembre de 2003

VISTA

La solicitud de aclaración presentada por don Walter Vidaurre Bances, respecto de la resolución de fecha 30 de enero de 2003, recaída en el Exp. de la referencia, en la acción de amparo que interpusiera en contra del Consejo Directivo de la Asociación Mutualista de Técnicos y Oficiales de Mar de la Marina de Guerra del Perú; y,

ATENDIENDO A

1. Que el recurrente solicita que este Colegiado precise, en la resolución de fecha 20 de enero de 2003, que se deje a salvo su derecho para solicitar la indemnización respectiva por el daño que la emplazada le habría causado.

2. Que, no obstante, dicho supuesto sólo puede tener lugar cuando este Colegiado, expidiendo un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, determina que, en efecto, existió afectación de algún derecho fundamental, lo que no ha ocurrido en la presente causa, pues la resolución no emite pronunciamiento alguno sobre el fondo.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **sin lugar** la solicitud de aclaración presentada. Dispone la notificación a las partes, su publicación conforme a ley y la devolución de los actuados.

SS.

REY TERRY
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)